Año 1855. ISLAS BALEARES. Número 36.

DIARIO DE PALMA.

LUNES 5 DE FEBRERO.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
PALMA.......................... 10 rs.
MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
Cada número suelto.......... 1 sueldo.

Sale el sol á 6 h. 51 ms. . . . . . y se pone á 5 h. 9 ms.
Sale la luna á 8 h. 26 ms. de la noche y se pone á 8 h. 45 ms. de la mañana.
Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia 12 h. 14 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.
PALMA.... Librería de D. F. Guasp.
MAHON.... D. Matías Mascaró.
IBIZA....... D. Joaquin Cirer y Miramont.

Seccion política.

(De *El Faro Nacional.*)

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LA NUEVA CONSTITUCION.

Artículo 3.°

Si la manera como se consigna en el *proyecto* la soberanía nacional es, segun hemos visto en el artículo anterior, inadmisible bajo el aspecto científico, y exagerada y aun peligrosa en el terreno de la práctica, no ha sido mas feliz la fórmula de que se han servido los autores de aquel documento para consignar y garantir en el nuevo código el principio religioso.

Las imprudentes y anticatólicas discusiones promovidas desde la revolucion de julio, á favor de la anarquía de ideas y del indiferentismo religioso que cunde entre ciertas gentes tan faltas de verdadera ilustracion como de profundas creencias, han dado por fin sus perniciosos frutos en el proyecto de la nueva Constitucion. Ciertamente que algo mas pedian nuestros sábios regeneradores, de lo que la comision ha hecho: pues aspiraban á que se consignase en el futuro código la tolerancia de cultos, como si hubieran ellos menester de esta tolerancia para vivir á su libre albedrío sin prácticas ni creencias religiosas de ninguna especie. La comision no ha satisfecho completamente las magníficas esperanzas de los tolerancistas, bien porque no creyese llegado el momento de realizarlas, bien porque no estuviera conforme con las doctrinas de los que así piensan: pero preciso es confesar que, con deliberado propósito, ó inadvertidamente, se ha dado un paso altamente indiscreto y lamentable en esta peligrosa senda, y que habrá de producir una justa alarma en las conciencias de los fieles. La manera sencilla de haber resuelto este punto, que el espíritu descreido de la época habia osado poner á discusion, hubiese sido no hacer novedad alguna en la declaracion que sobre esta materia aparecia consignada en las anteriores Constituciones, especialmente en la de 1812 que, á pesar de los funestos errores y delirios que contenia en varios otros asuntos, hizo mas honor y tributó mas respeto que ninguna otra al catolicismo, manifestando que esta religion augusta como la única verdadera, era y seria siempre la religion de España.

En el proyecto se anuncia el principio religioso en unos términos que no pueden satisfacer á ningun católico que ame y reverencie profundamente las sublimes creencias y prácticas augustas de nuestra religion.

El artículo en que se trata de este objeto importantísimo, dice así:

La nacion se obliga á mantener y proteger el culto de la religion católica que profesan los españoles. Pero ningun español ni estrangero podrá ser perseguido civilmente por sus opiniones, mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la religion.

Adviértese en primer lugar que se ha omitido el declarar y protestar solemnemente la *verdad* de la religion católica, apostólica, romana, anunciando no solo que es la religion de los *españoles*, sino tambien la del Estado: sin que se permita *el ejercicio público ni privado* de ninguna otra. Hecha esta manifestacion, vendria bien decir que la nacion se obliga á mantener y proteger el culto de la religion católica; pero cuando se ha padecido una omision tan grave, la conservacion y proteccion que se ofrecen al catolicismo, no llevan ese sello de amor y profundo respeto que demanda un objeto tan augusto y sagrado. En el primer período del artículo citado se habla de la religion como podria hablarse de la administracion civil, del gobierno ó de cualquier otra institucion humana. Si se tratase, por ejemplo, de la deuda pública, ¿qué ménos se diria sino que el Estado *sostendria y protegeria* los derechos de los acreedores? Pues esto es sustancialmente lo que se dice de la religion: que se mantendrá y protegerá el culto y á los ministros, cual si fueran un cargo de la nacion. Es tan completo el indiferentismo que respira, en nuestro sentir, este primer período del artículo transcrito, que ni aun siquiera se dice, al hablar de la religion católica, que sea esta la *única* que profesan los españoles.

Pero donde mas peligrosas y anticatólicas idéas se contienen es en el segundo período del artículo, cuando se dice que «ningun español ni estrangero podrá ser perseguido *civilmente* por opiniones, miéntras no las manifieste por actos públicos contrarios á la religion.»

Ya hemos dicho en otros artículos al tratar de la *libertad de conciencia*, que si por esta libertad se entiende la que tiene cada uno para abrigar en el fondo de su alma las creencias religiosas que mejor le parezcan, nadie debe ser inquietado ni perseguido por este solo motivo por mas que sea doloroso, para los que profesamos el sentimiento dulcísimo de la caridad cristiana, el considerar á algunos de nuestros hermanos estraviados de la única senda de la *verdad* y de la *vida*. Pero la libertad de conciencia no la entienden así los que la predican: y prueba de ello es el párrafo que acabamos de copiar, puesto en el artículo como una *restriccion* de lo que se dice en el período anterior.

Es digno de notarse el adverbio *civilmente* de que se usa en el citado párrafo, y cuyo sentido no hemos podido esplicarnos satisfactoriamente. Consultando nosotros el *Código penal*, cuyo título I del libro II, está consagrado á señalar las penas que se imponen por los delitos contra la religion, comprendiamos que la persecucion por estos asuntos podria ser *criminal*, pero no *civil*, como se supone en el artículo del proyecto. Si la nacion se obliga, como se dice, á proteger la religion católica, considerándola cual una institucion la mas respetable del Estado, claro es que á los que ataquen este sagrado objeto, habrá de castigarlos con arreglo á las leyes, y para esto necesitará perseguirlos y juzgarlos *criminalmente* por medio de los tribunales, imponiéndoles las penas á que se hayan hecho acreedores. No concebimos, pues, cuál sea el sentido científico ni religioso del adverbio *civilmente* de que se usa en el artículo.

Para que las opiniones puedan ser castigadas establécese que han de manifestarse por actos *públicos* contrarios á la religion; y una de dos, ó estas palabras no tienen sentido alguno, ó si lo tienen, significan, no ya la libertad de conciencia, sino hasta la *tolerancia de cultos*, siempre que se limite al terreno *privado* ó al seno del hogar doméstico. Hé aquí la primer conquista del protestantismo: hé aquí el primer paso para realizar el *desideratum* de los que, despues de haber desorganizado la sociedad civil y política, pretenden tambien llevar el indiferentismo á los corazones y turbar la santidad de nuestras creencias.

El recurso es ingenioso, pero la nacion tiene suficiente criterio para comprender, que á favor de esas frases estudiadas, se ataca la pureza del catolicismo, y no dudamos que todos los buenos católicos alzarán en su corazon una enérgica protesta contra tan peligrosa doctrina, que se pretende elevar á ley fundamental del Estado. Nuestros legisladores si realizasen tan temeraria empresa, podrian dominar los cuerpos con sus leyes; pero no alcanza su poder al santuario de las conciencias.

F. P. de A.

NOTICIAS NACIONALES

MADRID 30 DE ENERO.

Un periódico de ayer tarde publica las siguientes líneas que reproducimos con la mayor satisfaccion.

«Habiendo llegado á conocimiento de la Reina por el discurso del señor Madoz el estado lamentable de la Hacienda pública; S. M. guiada por sus nobles sentimientos, ofreció en beneficio de la nacion en uno de los últimos consejos de ministros, todos los bienes de su real patrimonio, todas sus joyas y alhajas, y cuanto pudiera cobrar de su dotacion cubiertas las mas precisas atenciones.

Los ministros á quienes conmovió hondamente este noble rasgo de generosidad, desprendimiento y patriotismo de la Reina, contestaron digna y caballerosamente á S. M. costándoles no poco trabajo persuadirla para que retirase su ofrecimiento, lo cual no consiguió el Consejo de ministros sino despues de dar la seguridad de que las necesidades del pais no hacian preciso este sacrificio, y á condicion de aceptarlo cuando estas lo exigiesen.»

No será á nosotros á quienes sorprenda rasgo tan magnánimo y digno solo de la ilustre heredera de doña Isabel la Católica. Ya cuando la que hoy ocupa su trono y repite su caridad era niña, la vimos desnudarse los piés para calzar los de otra pobre criatura, cuya madre pedia una limosna. Mas adelante dió público ejemplo de singular desinterés, cuando con el incendio del asilo de las Incurables fueron devoradas por las llamas veinte ó mas casas en esta corte. Fundó despues el hospital de la Princesa, costeando las obras y su conservacion en la mayor parte, y ántes, y despues, y siempre que el erario tuvo escaseces dejó de percibir su legítima asignacion, hasta tanto que quedaron satisfechas todas las clases y todos los intereses.

=Mr. Soulé no ha dejado á Madrid como se habia anunciado. Anteayer 28 pasó una comunicacion al señor ministro de Estado, anunciándole su próxima partida y pidiéndole una audiencia de despedida de S. M. En este documento nada dice de la persona que le sustituye en Madrid. El señor ministro de Estado ha dejado á eleccion del señor Soulé el momento en que haya de despedirse de S. M. teniendo presente el estado actualmente valetudinario del representante de los Estados-Unidos.

=En vista de la buena disposicion mostrada por el gobierno frances para impedir la guerra civil en España, nuestro encargado de negocios en Paris, segun las noticias recibidas hoy ha indicado al ministro de negocios estrangeros frances lo conveniente que seria que se procediese á la internacion del general carlista Elío, y á impedir la permanencia en Paris del ex-infante D. Juan y del general Cabrera. El señor Drouyn de Lhuys ha contestado que ya el gobierno del Emperador se habia adelantado á los deseos demostrados por el señor España, estendiéndose á mandar que fuera internado lo mismo que Elío el general carlista Gomez, residente en Burdeos.

=Por el correo hemos recibido de Lóndres comunicaciones de cuya importancia se podrá juzgar. D. Juan de Borbon, segun dichas cartas, en un momento de espansion familiar tenido delante de personas de alta posicion política, ha dicho, confirmando con esto noticias que tenemos la satisfaccion de haber dado hace muchos dias: que la época de su entrada en España será la primavera, ó ántes si se presenta una ocasion propicia para em-

pezar con éxito la guerra. Que el conde de Montemolin penetrará en España por Cataluña en compañía de Cabrera, sin atravesar la Francia, pues arribará por mar á uno de los puertos del Principado, y que nada hay mas distante de la verdad que el pretendiente español se proponga emprender una lucha como la de los siete años, que prolongándose anegue en sangre la península. D. Juan asegura que á su entrada en España el Conde de Montemolin publicará un manifiesto y que si de resultas de este y de las primeras operaciones militares no divisa un término pronto y feliz á sus pretensiones, abandonará el territorio español, evitando á sus parciales y á la nacion una lucha estéril y desastrosa.

= La Bolsa de Madrid de hoy ha seguido en baja. El consolidado durante la Bolsa se ha hecho á 32-25, despues de Bolsa á última hora quedaba á 32 dinero. La diferida á 18-10, pero no habia á quien diera á ménos de 18-15. Los demas valores se hallan paralizados. Esta baja es hija de los grandes esfuerzos hechos para sostenerla, con objeto por parte de los bajistas de obtener mañana último dia del mes una pingüe liquidacion. Realizado esto es natural que pasado mañana se pronuncie el alza, natural cuando se está pagando puntualmente en todas las dependencias del Tesoro público y hasta se han empezado á reembolsar las acciones de carreteras.

Palma

5 DE FEBRERO.

El *Genio* trata de escaparse por la tangente. Si tan ocupado estaba, ¿no le era mas fácil contestar lisa y llanamente á nuestras preguntas en cinco ó seis líneas que endilgar su famoso comentario, que por lo bien escrito corre riesgo de dejarse atrás los de Julio César? En él hay un artículo *los* que anda suelto, y advertimos al liberalísimo *Genio* que podia haberle unido cualquiera de los substantivos que tenia en la imaginacion, que no por eso le hubiéramos denunciado. Poseemos una dósis de desden mayor de lo que él se figura, si ha creido que con tan ruines tretas lograria estraviar la cuestion. Oh liberalísimo *Genio*!

Otras advertencias pudiéramos hacerle, pero vamos al grano.

Está visto que el *Genio* no ha de darnos los datos pedidos: pero en su número 27 nos dice que los tenemos estampados en los avisos oficiales insertos en los periódicos de esta ciudad. Busquémoslos pues en el *Genio* mismo.

En su número 313 del año pasado leemos un manifiesto del M. I. Ayuntamiento de Palma, en que dice: que habiendo aprobado ya la Escma. Diputacion provincial el arbitrio de dos reales en cada arroba castellana de aceite que se consuma en esta ciudad y su término, desde 1.º de enero próximo ha resuelto el Ayuntamiento arrendarlo en pública licitacion, como los demas propios y arbitrios, á tenor de lo que dispone la ley establecida de 3 de febrero de 1823, y anunciarlo al público desde luego. Este acuerdo lleva la fecha del 28 de diciembre.

Sigue despues un anuncio del mismo Ayuntamiento que dice: mañana á las doce de ella se subastará el indicado arbitrio. Este anuncio lleva la fecha del 28.

Tan solo despues de este anuncio pudo estar oficialmente de manifiesto el plan de condiciones.

En su número 315 hay otro anuncio que dice: Mañana á la una del dia se proclamará el arbitrio nuevamente concedido por la escelentísima Diputacion provincial, sobre cada una de las diferentes clases de ganado, etc. Este anuncio lleva la fecha del 30.

Tan solo despues de este anuncio pudo el público conocer oficialmente el plan de condiciones.

Es cosa sabida que las sesiones del Ayuntamiento terminan ordinariamente cerca las dos de la tarde, media hora mas ó ménos no hace al caso.

Tan solo despues de estas sesiones podia venirse en conocimiento de estos anuncios, que señalaban la subasta para el siguiente dia.

Tan solo en ese intérvalo se puede decir que estaba de manifiesto el plan de condiciones.

Luego las gentes que se quejaban, (que eran de la mismisima nacion que el articulista del *Genio*, si este es español) se hallaban autorizadas, por los mismos anuncios oficiales, para decir que el plan de condiciones solo estuvo de manifiesto 24 horas escasas.

Mas aun: si gran parte del público debia adquirir este conocimiento por medio de los periódicos que insertaron dichos anuncios, como los tres periódicos de esta ciudad no suelen repartirse hasta las primeras horas de la noche, bien podrian rebajarse algunas de las 24 indicadas.

Mas aun: si la mayor parte de comerciantes, ó personas propias para entrar en la subasta, no habian de tener conocimiento de ella hasta haber leido los periódicos, podriamos decir que á las 24 horas indicadas faltó la principal, la mas importante, la que hubiera dado mayor publicidad al anuncio de la subasta, y es la hora en que aquellos suelen reunirse en el muelle y tratar entre sí de los asuntos corrientes.

Mas aun..... pero dejémoslo por ahora.

El *Genio* se aferra en que el plan de condiciones estaba en poder del corredor y no en la secretaría, como si no fuese lo mismo que el corredor lo tuviese en la secretaría ó en su casa, como si esta circunstancia no fuese una cosa del todo indiferente al público, como si no fuese aun mas ventajoso para el público estar el plan en la secretaría que en casa del corredor, pues todo el mundo sabe la primera y algunos pueden ignorar la segunda. Nimiedad pueril! El *Genio* pretende transformar en cuestion de lugar lo que es cuestion de tiempo.

La ley del 3 de febrero de 1823 en su artículo 27 dice así: «Estará á cargo de cada ayuntamiento la inversion y administracion de los caudales de propios y arbitrios conforme á las leyes y reglamentos existentes.» Ahora bien, ¿cuáles son los *reglamentos existentes* que determinan los pormenores que se han de guardar en la verificacion de las subastas? Nosotros no los conocemos; tampoco los conocian los quejosos. ¿Qué mucho, pues, que estuviesen en la creencia de que la Real Instruccion de 1847 es un reglamento todavía existente, en lo que no se opone á las disposiciones vigentes en diciembre de 1843, cuando no está derogado esplícitamente por ninguna Real órden, y siendo ademas tan beneficioso para el público en su parte relativa á las subastas?

Los artículos 31 y 33, de la citada ley de 3 de febrero, ¿no indican ese mismo deseo de que se estienda la publicidad tanto como sea posible? ¿Opónese al espíritu de esta ley el artículo 41 de la Real Instruccion de 1847?

Basta por hoy.

Nuestro corresponsal de Sóller nos escribe lo siguiente:

Sóller 3 de febrero.

Si bien no pasamos en silencio las solemnes fiestas religiosas, que de tiempo en tiempo celebra en nuestra parroquial iglesia la caridad de los fieles, faltariamos á nuestro deber si dejaramos pasar desapercibidamente la que se celebró ayer, sin ejemplo igual en este pueblo, en honor del glorioso mártir San Sebastian.

Consecuente á habernos librado la divina Providencia, por intercesion del Santo, del terrible azote del cólera-morbo, que tantos estragos ha causado y está causando en casi toda Europa, y del que nos vimos tan de cerca amenazados, algunos vecinos, de acuerdo con nuestro celoso cura párroco, concibieron la feliz idea de manifestar su agradecimiento al santo, consagrándole una brillante fiesta; para lo cual se hizo una cuestuacion en que no hubo fiel que no se apresurase á ofrecer el óbolo de una limosna, segun su posible. Por la noche del dia 1º hubo completas á toda orquesta estando el templo profusamente iluminado, amen de haberse hecho ántes cuanto se supo para adornarle con hermosas y elegantes colgaduras, á cuyo esplendor no contribuian poco las muchas arañas que ardian en medio de la nave del templo. A la mañana siguiente despues de nona, espuesto S. D. M. se cantó la misa mayor á toda orquesta, en cuyo ofertorio D. Pedro José Llompart, nuestro digno cura párroco panegirizó las glorias del Santo con aquella elocuencia que le es tan característica, dejando sumamente complacido á su numerosísimo auditorio. Al anochecer espuesto tambien S. D. M. se cantó el rosario de la Vírgen á toda orquesta, reservándose el Santísimo despues de cantado un solemne *Te-Deum*. Estos actos han sido muy concurridos de los fieles de este pueblo que á todas horas venian á postrarse ante el altar del Santo para rendirle gracias del favor que Dios por su mediacion nos acaba de conceder. Dicen, y elogiamos el pensamiento, que si hay algun sobrante del dinero recogido, despues de cubiertos los gastos de la funcion, se dará de limosna á los pobres del hospicio.

Segun noticias ciertas dentro de breves dias tendrémos la satisfaccion de ver rondar nuestras calles, durante las altas horas de la noche, por dos honrados serenos. Esta medida como igualmente la del alumbrado que deseamos ver completado, la reclamaba imperiosamente el progresivo desarrollo de la industria y comercio establecidos en esta poblacion desde que se abrió la nueva carretera. El pueblo todo no cesa de elogiar el celo de nuestros dignos concejales.

La cosecha del aceite, que va á tocar ya su término, no ha sido muy abundante en este año á causa del mal tiempo que acompañó á la aceitun en su madurez, pagándose actualmente este artículo á 27 lib. 10 sueldos la carga.

La de naranjas promete ser algo regular, cuyo embarque es bastante sostenido. Su precio actual es de 16 rs. por carga.

La salud inmejorable y la poblacion sigue en su comun estado de tranquilidad.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el comandante graduado capitan del escuadron Cazadores de Mallorca, D. Vicente Tartabull.

Parada, hospital y provisiones, Union.

El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

Boletin religioso.

Santo de mañana.

SANTA DOROTEA VÍRGEN Y MÁRTIR.

Fué natural de Capadocia, hija de ilustre familia; pero mas ilustre aun por su belleza corporal y virtudes cristianas que la hicieron el objeto de la predileccion de todos. Se valió de estas dotes para procurar la felicidad de sus prójimos convirtiendo algunas mugeres que habian abjurado el cristianismo, muriendo degollada por su constancia en la fe en este dia del año 308.

ANUNCIOS
OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS ISLAS BALEARES.

Vigilancia.—Por real órden de 26 de enero anterior ha sido nombrado D. Lorenzo Feliu comisario de vigilancia de esta capital, de cuyo destino ha tomado posesion en este dia. Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que el nuevo comisario tiene su despacho en la calle de Martí Feliu. Palma 5 de febrero de 1855.—P. I. del S. G.—El secretario—Eduardo Infante.

INSTITUTO BALEAR.

Por disposicion del Sr. Director se subastará y rematará á favor del mejor postor, si las proposiciones se consideran admisibles, el arriendo de cada una de las tandas de agua números 10, 11, 12, 13 y de dos horas y media de la del número 14, procedentes de la fuente *d'en Baster*, propias de este Instituto. La subasta se verificará en el patio del edificio de Montesion el domingo 11 del actual, á las once de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta secretaría. Palma 5 de febrero de 1855.—El secretario—Francisco Barceló y Combis.

ASOCIACION MEDICA GENERAL DE SOCORROS MUTUOS.
Distrito de las Baleares.

Se recuerda á los señores socios que el dia 15 de los corrientes, vence el plazo señalado para el pago del dividendo del primer trimestre, debiéndose verificar en poder del señor tesorero D. Tomas Escafí, plaza de Cort. Palma 5 de febrero de 1855.—Onofre Gonzalez, secretario.

LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público, que el dia 9 se cierra la que se ha de celebrar el dia siguiente á 200 reales vn. cada entero, y 25 el octavo. Palma 5 de febrero de 1855.—Jaime Muntaner.

Rifa de los empedrados.

En el sorteo celebrado hoy han salido premiados los números que á continuacion se espresan:

Suertes.	Números premiados.	Premios. DUROS.
1.ª	4042	100
2.ª	7003	50
3.ª	5971	25
4.ª	1213	15
5.ª	1106	10
6.ª	2830	5
7.ª	639	5
8.ª	672	5
9.ª	5044	5
Aproximaciones.		
Números anterior y posterior al primer premio.		
10.ª	4041	4
11.ª	4043	4
Números anterior y posterior al segundo premio.		
12.ª	7002	2
13.ª	7004	2

En esta rifa se han despachado 7740 cédulas.

Palma 5 de febrero de 1855.=Miguel Ignacio Manera, secretario.

AVISOS
Pérdidas.

El viérnes 2 del corriente se estravió un pañuelo blanco de la mano, desde las casas de Tacon, teatro, cuesta de *Ambròs*, plaza de *Cort*, Santa Eulalia, hasta la calle del Sol. Se suplica á la persona que le hubiese encontrado se sirva entregarlo en esta imprenta y se le gratificará el hallazgo.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP
EDITOR RESPONSABLE.